



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00128-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá ampliar los hechos de la demanda, indicando cuál es el valor de la hipoteca objeto del proceso, indexando el valor de la misma a la fecha.
- 2) Deberá manifestar cuál es la cuantía de la presente demanda, indicando específicamente cuál fue la forma en que se determinó la misma.
- 3) Deberá indicar en la demanda cuál es el número de identificación del demandado, según lo dispuesto en el artículo 82 CGP.
- 4) Deberá ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar cuál es la dirección del bien inmueble objeto de la hipoteca.
- 5) Deberá explicar el motivo por el cual en la escritura pública No. 4.565 del 28 de octubre de 1960 (objeto de la demanda) aparecen tres sellos de cancelación de la hipoteca, teniendo en cuenta que las pretensiones constituyen precisamente la cancelación de la hipoteca contenida en dicha escritura pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal sumaria para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

SEGUNDO: Del requisito exigido y sus anexos, deberá allegarse copia el traslado respectivo y copia del escrito para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

039
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf14a2bcd2a44bf0bb806637b0e98763645af6ce532ff8e03f0bafc215ece841**

Documento generado en 03/03/2022 11:42:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**